

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó memorial solicitando se requiera al pagador de los demandados para que informe su dirección de notificación electrónica; aún cuando en la demanda se evidencia que fueron informadas direcciones tanto físicas como electrónicas de notificación.

Las FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SALOMÓN ESPITIA BOCANEGRA C.C. 19.339.875
DEMANDADOS: FABIOLA HERNÁNDEZ PAVA C.C. 39.811.579
GUILLERMO ALONSO GIRALDO BETANCOURT C.C. 10.272.366
RADICADO: 1700140030102023-00821-00

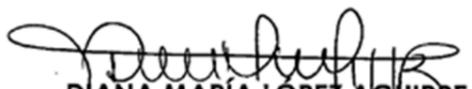
Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las respuestas brindadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** informando la aplicación de las medidas decretadas.

Respecto a la solicitud de librar oficio al pagador para que informe la dirección de notificaciones de los demandados, se tiene la misma por **IMPROCEDENTE** teniendo en cuenta que tal solicitud solo sería procedente en subsidio de haber agotado la notificación a las direcciones que fueron consignadas en el líbelo introductor para dichos efectos.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, y en el expediente obra la dirección de notificaciones de los demandados, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación a los demandados, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Carreo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	-------------

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd94bdc87b98d0ffa5e870b127a53019e3d9b9fb3df8d8d9319d4548067898**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>